

Titulos Académicos, Universidad y fecha de expedición

.....

.....

Tema de aplicación elegido

.....

.....

Título del proyecto

.....

.....

Centro Oceanográfico

.....

Relación de documentos presentados

.....

.....

Lugar, fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.
Avda. Brasil 31. 28020 MADRID
Nota: Rellenar a máquina o con letra de imprenta.

ANEXO II

Modelo de memoria del Proyecto de Investigación

TITULO

.....

.....

- 1.-Planteamiento general del proyecto de investigación.
- 2.-Descripción de los trabajos a desarrollar.

- 3.-Planificación de actividades concretas y cronogramas.
- 4.-Necesidades para desarrollar los trabajos.

-Infraestructura.
-Material inventariable.
-Material fungible.
-Otros.

- 5.-Gastos previstos.
- 6.-Bibliografía consultada sobre el asunto.
- 7.-Resumen (máximo de 200 palabras).

Notas: Utilizar tantas hojas DIN A-4 como sean necesarias.
El texto debe ir mecanografiado.

ANEXO III

Temas de aplicación y Centros Oceanográficos de adscripción

Los temas y Centros Oceanográficos en los que los becarios deberán realizar su formación son los siguientes:

- Crecimiento en peces demersales.
Centro Oceanográfico de Pontevedra. Sede: Vigo.
- Ecología de bentos marinos.
Centro Oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.
- Investigación en cultivo de macroalgas.
Centro Oceanográfico de Cantabria. Sede: Santander.
- Física Oceanográfica.
Centro Oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.
- Química y producción de primaria marina.
Centro Oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.
- Modelado matemático de ecosistemas marinos.
Centro Oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.
Universidad de Málaga.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14972 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.923/1986, promovido por don Antonio José Ramos Matilla.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1986, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio José Ramos Matilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de abril de 1986, sobre adscripción al grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Ramos Matilla contra resolución de la Dirección General de la Función Pública desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la de fecha 19 de marzo de 1986, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo A de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 1986, condenando a la Administración a estar y pasar por tales pronunciamientos, sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

14973 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros, en subasta celebrada el día 18 de marzo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de marzo de 1991, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 120.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2044.-Carnicero, Antonio. Explicación de las figuras alegóricas del telón nuevamente pintado en el teatro de la Cruz en este año de M.DCC.LXXXIII por ... Madrid 1783. 60.000 pesetas.

2240.-Primer Congreso de Estudios Vascos. Recopilación de trabajos de dicha asamblea celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918 ... Bilbao, 1919. 30.000 pesetas.

3062.-Navas, Conde de las. Chocolate. Artículo Hispano-Americano elaborado de puño ... Madrid, Establecimiento Tipográfico de «El Liberal», 1913. 30.000 pesetas.

14974 ORDEN 25 de abril de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un cabinet japonés «Nambamb», en subasta celebrada el día 23 de abril de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1991, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de Subastas Fortuny, en Madrid, el día 23 de abril de 1991, que figura con el número y referencia siguiente:

Lote número 138: Cabinet Japonés «Nambamb», S. XVII (inicio de la época Edo) en madera lacada, con decoración de oro y plata e incrustaciones de nácar, montado en cobre dorado. Medidas: 47 x 42 x 64 cms.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas, más los gastos inherentes que debe justificarse mediante certificado.

Tercero.-Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

14975 RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Madrid y la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos -Fundación Carlos de Amberes-, para la restauración y adecuación de la iglesia de San Andrés de los Flamencos.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Madrid y la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos -Fundación Carlos de Amberes-, el Convenio de Colaboración para la restauración y adecuación de la iglesia de San Andrés de los Flamencos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, a 17 de abril de 1991.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LA REAL DIPUTACION DE SAN ANDRES DE LOS FLAMENCOS -FUNDACION CARLOS DE AMBERES-, PARA LA RESTAURACION Y ADECUACION DE LA IGLESIA DE SAN ANDRES DE LOS FLAMENCOS

En Madrid, a 10 de abril de 1991, reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, el excelentísimo señor don Ramón Espinar Gallego, Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, en representación de la misma y el señor don Miguel Angel Aguilar Tremoya, Presidente en funciones de la Real Diputación de San Andrés

de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes, actuando en representación de éste.

MANIFIESTAN

Su voluntad de colaborar conjunta y reciprocamente en las obras de restauración y adecuación del edificio histórico denominado iglesia de San Andrés de los Flamencos, situada en la calle Claudio Coello, número 99, de Madrid, propiedad de la «Real Diputación de San Andrés-Fundación Carlos de Amberes», teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, en el que se establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad de Madrid, cuyo apartado I) letra a) prevé que «la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado».

CONVIENEN

Que el Ministerio de Cultura, por medio de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y la Comunidad de Madrid, por medio de su Consejería de Cultura, en atención a las circunstancias que concurren en el presente año, se comprometen a invertir ambas instituciones, para la restauración y adecuación de la iglesia de San Andrés de los Flamencos, la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas), como tope máximo de la aportación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-La restauración y adecuación del edificio se ajustará a los planos presentados y aprobados por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Segunda.-El pago de esta aportación se hará según lo dispuesto contra la presentación de certificaciones de obras por las partes contratantes.

Tercera.-La Real Diputación hará constar la ayuda de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Cultura en todas sus publicaciones, ofrecerá toda su colaboración a las actividades de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 y tendrá dispuesta su sede para acoger las actividades que le fueran designadas, cuyas líneas esenciales se recogen en el presente convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, encargará el proyecto de restauración. La aprobación del mismo será competencia de ese Centro Directivo y de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El control e inspección de las obras será competencia de ambas instituciones.

Quinta.-El encargo del proyecto de restauración se hará durante el presente año, las obras comenzarán en 1991 y terminarán en 1992.

Sexta.-Si el presupuesto total resultara inferior a la cantidad prevista en este convenio, las aportaciones se disminuirán proporcionalmente. Si fuera necesario un aumento de la cantidad a invertir, sería preciso estudiar la oportunidad de ampliar el convenio, distribuyéndose el exceso en forma inversamente proporcional a lo ya invertido.

Séptima.-Las instituciones suscriptoras de este convenio organizarán conjuntamente programas de actividades de carácter cultural (conciertos, exposiciones, conferencias, teatro, cine, etc.) y celebrar dichas actividades y otras a convenir, en la sede de la Fundación.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid, se reservan el derecho de confeccionar los programas, invitaciones, carteles y publicidad que estos actos requieran, con el siguiente epígrafe: «En colaboración con la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes».

La Real Diputación se compromete a mencionar su colaboración con el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid.

Octava.-Para el control y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta formada por representantes designados por la Comunidad Autónoma, la Fundación y el Ministerio de Cultura, que se responsabilizarán de la preparación de los programas y de su calendario.

Novena.-De común acuerdo, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Cultura podrán disponer de la iglesia para los fines del presente convenio, teniéndose en cuenta, no obstante, que mientras dure la restauración del edificio, la Fundación se reserva el derecho de celebrar actividades de acuerdo con el estado en que se encuentren las obras.

Décima.-Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma y es renovable de común acuerdo por las partes.